



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

VALPARAÍSO, 11 NOV. 2016

R. EX. N° 3411

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 27/2016, contenido en Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 0546/2016, de fecha 17 de octubre de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1157 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1157 de 2016, y sus modificaciones, citada en Visto, se rectificaron los valores de patente, a que hace referencia el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2015, en los casos y a los armadores en ella indicados.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorandum Técnico (DDP) N° 0546/2016, citado en Visto, informó que es necesario modificar el valor de la patente del año 2015, de 2 embarcaciones que no habían sido incluidas en la resolución en comento, por no haberse tenido a la vista todos los antecedentes para resolver su apelación a la fecha de su dictación.

Que en consecuencia resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 1157 de 2016 en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1157 de 2016, citada en Visto que rectificó el cobro de patentes artesanales, año 2015, en el sentido de:

1. Incorporar al Caso 10, por acreditación de disminución de eslora, a menos de 12 metros, antes del establecimiento de la nómina de patentes artesanales del año 2015, quedando exenta del pago de patente artesanal, las siguientes embarcaciones:

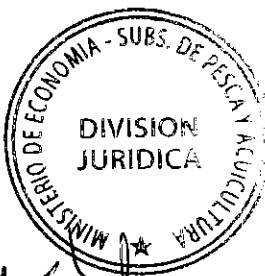
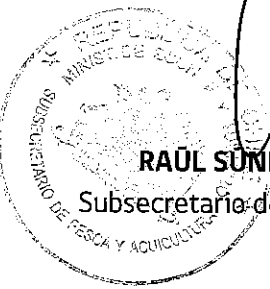
FOLIO TESORERIA	REGION	COMUNA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	DESCARGO DISMINUCION (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	CUOTA
2015100671	12	PUNTA ARENAS	952432	FARAON	9118576	8	-2,66	0,00	31-07-2015
2015100493	12	PUNTA ARENAS	926351	UNION I	14041834	K	-2,67	0,00	31-07-2015

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la División de Operaciones, Sección Egresos, de la Tesorería General de la República y a su Dirección Regional de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

4
PTC/AGR/FCM

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

